

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 05 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7639/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio Ciudad Solidaridad para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio Ciudad Solidaridad.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada

y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado nos informa que de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado una vez revisada la Gestión Financiera y Gasto Público, determino la existencia de 4-cuatro observaciones, de las que fueron solventadas 2-dos, quedando 2-dos sin solventar, siendo 1-una de control interno y 1-una de aspecto financiero. En cuanto a importes observados y solventados no maneja cantidad alguna.

La Auditoria señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Informa la Auditoria Superior del Estado que el Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio Ciudad Solidaridad, fue creado el 2 de Mayo de 1994, teniendo como objetivo llevar a cabo las actividades tendientes a utilizar y disponer de las superficies de terreno, que se expropió al Ejido San Bernabé, para uso habitacional, comercial, industrial, recreativo y de servicios sociales, sin el afán

primordial de lucro ni de especulación comercial, siendo en consecuencia y en su conjunto un proyecto de interés público.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y los pasivos que el Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio Ciudad Solidaridad, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los pasivos se presentan de la manera siguiente:

	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Activo	\$8,518,023
b)	Pasivo	\$8,837,391
c)	Patrimonio	\$(319,368)
d)	Gastos	\$187,514
e)	Costo integral del financiamiento	\$90,508
f)	Otros gastos y productos netos	\$213,537
g)	Aumento total del ejercicio en el patrimonio	\$116,531

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

	CONCEPTO	IMPORTE
	<u>Activo Circulante</u>	
	Efectivo en Caja y Bancos	\$ 2,220,639
	Inversiones en valores de realización inmediata	\$2,347,716

Clientes	\$12,361,785
Gobierno del Estado	\$1,096,857
Estimación para cuentas incobrables	\$(12,361,785)
Inventarios	\$1,922,459
<u>Activo no circulante</u>	
Activo Fijo	\$930,352
<u>Total</u>	\$8,518,023

Ahora bien en cuanto a los pasivos y patrimonio, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo</u>	
A Corto Plazo:	
Acreeedores Diversos	\$6,734,691
Otras Cuentas por pagar	\$2,102,700
<u>Total Pasivo:</u>	<u>\$8,837,391</u>
<u>Patrimonio</u>	
No restringido	\$(319,368)
<u>Total Patrimonio</u>	<u>\$(319,368)</u>
<u>Total Pasivo y Patrimonio</u>	<u>\$8,518,023</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuviera conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaran al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio Ciudad Solidaridad como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos,

egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo mencionado en el capítulo VI del Informe del resultado.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, la Auditoría Superior del Estado señala que el Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio Ciudad Solidaridad, no determino indicadores de gestión dado que las operaciones han disminuido por encontrarse en liquidación.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Informa la Auditoría que el fideicomiso no realizo presupuesto de Ingresos y Egresos, dado que sus operaciones han disminuido por encontrarse en liquidación.

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan 2-dos observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente emitiendo la Auditoría Superior del Estado, 2-dos Acciones de Recomendaciones en relación a la gestión o control interno, respecto al rubro del estado financiero, siendo las siguientes.-

- En el apartado de gestión financiera relativo al rubro de Cuentas por cobrar, No se han realizado gestiones de recuperación de adeudo. No se ha iniciado formalmente la recuperación del adeudo a cargo de Urbanizadora San

Rafael, S.A. de C.V. por el valor de \$12,361,785 originada en el ejercicio 1995, cuya exigibilidad inició en el ejercicio 2002. Al cierre de nuestra auditoría el Fideicomiso no proporcionó documentación que cumpla con el compromiso realizado en el oficio No. D.G./071/2010 relativo a la respuesta al comunicado de observaciones del ejercicio 2009 de este Órgano Fiscalizador, en donde el C. Director General del Fideicomiso, manifestó lo siguiente:

"Revisado íntegramente el Contrato de Compra-venta de fecha 01 de agosto de 1995 entre la empresa Urbanizaciones San Rafael S.A. de C.V. y el Fideicomiso Ciudad Solidaridad, se desprende que hay a su vez incumplimiento de varios incisos de la cláusula octava por parte del Fideicomiso. Con apoyo de la Dirección de Infraestructura Social del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, Fomerrey, se realizó un cálculo preliminar del costo económico que representaría exigir judicialmente el cumplimiento de dicho contrato, ascendiendo este a la cantidad aproximada de \$11,075,867.64 (once millones setenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.) Derivado de ello, se realizará un estudio para establecer la viabilidad económica de solicitar su cumplimiento o bien buscar su rescisión, de acuerdo a la manera mediante la cual se aseguren las mejores condiciones para el Organismo.

Por cuanto hace al inicio de la exigibilidad del cobro, es necesario comentar a esa autoridad que ésta dependió de la terminación de unas obras de infraestructura de acuerdo con el contrato, y que estas obras se terminaron en el año 2009".

- En el apartado de gestión financiera relativo al rubro Acreedores Diversos, se observaron, saldos con antigüedad superior a 16 años. Se observó que el pasivo correspondiente a un convenio con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. por un monto de \$6,734,691 tiene una antigüedad superior a los 16 años, por lo que es necesario que el Fideicomiso analice su posible cancelación, previa autorización del Comité Técnico.

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010, determinando concluido las el proceso de recomendaciones y acciones aplicadas al ejercicio 2010.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la

Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalles tal como se menciona en la fracción previa, y de las que; se destacan las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen en la fracción quinta del apartado de antecedentes, resultando en total 2-dos respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado emitió acciones de recomendación en relación a la gestión o control interno, de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Fideicomiso realice para corregir las deficiencias detectadas, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

En las que evidentemente el organismo refleja anomalías administrativas en diversos rubros, mismos que subsisten desde ejercicios fiscales previos sin que haya evidencia de subsanarlas las cuales han dado consecuencia a considerar un desorden administrativo sobre todo en la falta de control de las cuentas incobrables.

QUINTA: Además de informarnos sobre el trámite que se le ha dado a las observaciones realizadas en las cuentas públicas de ejercicios anteriores, decretando como concluido el proceso de acciones y recomendaciones emitidas respecto al ejercicio señalado.

SEXTA: En cuanto al apartado VIII del mismo informe, trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, se manifiesta que durante el ejercicio 2011 no fue formulada ninguna.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Quienes integramos la presente comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio Ciudad Solidaridad, sin lugar a dudas adolece de controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos, incurriendo en acciones que le representan afectaciones a la hacienda pública y que extrañamente no son señaladas por la Auditoría como quebrantos u observaciones de tipo económico.

Llamándonos la atención que estas deficiencias y prácticas se les han observado desde varios ejercicios fiscales previos sin que se muestre por parte del organismo acciones efectivas para lograr mejoras sustanciales en la operación del Organismo que dicho sea de paso se reconoce su contribución y la bondad de sus objetivos, razón de más para que los recursos sean aplicados con eficiencia, eficacia y economía, por lo que se propone el rechazo de la Cuenta Pública de Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio Ciudad Solidaridad correspondiente al ejercicio 2011, esperando el Fideicomiso logre resolver y finiquitar los dos asuntos de trascendencia relativos al cobro del adeudo de la Urbanizadora San Rafael, SA de CV, así como el adeudo con Agua y Drenaje de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO SOLIDARIDAD.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO SOLIDARIDAD.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo

León inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que le dé especial seguimiento al proceso de liquidación del **FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO SOLIDARIDAD** y de los trámites que se den con respecto al saldo pendiente por cobrarle a la Urbanizadora San Rafael SA de CV y el adeudo que se tiene con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, e informe a esta Soberanía en su momento o en el próximo Informe del Resultado.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO SOLIDARIDAD**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO